



MINISTERIO DE ECONOMIA

RESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría General

Registro de Decretos y Acuerdos

Fecha de Ingreso:

12 AGO 2020

Libro 8 Folio 36 Casilla 6

ACUERDO GUBERNATIVO No. 110 - 2020

Guatemala 12 AGO 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que conforme al Decreto Número 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, el Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía emitió el Reglamento de la referida Ley, para el efectivo desempeño de las funciones del Registro de Prestadores de Servicios de Certificación.

CONSIDERANDO

Que las buenas prácticas internacionales y el derecho comparado, han demostrado que las comunicaciones y firmas electrónicas son métodos eficaces, para impulsar el desarrollo de los Estados. Que la situación mundial, derivada de la pandemia del COVID-19 ha afectado seriamente a Guatemala; resulta necesario reformar el procedimiento establecido para la comprobación de la identidad del solicitante de firma electrónica avanzada, regulado en el Reglamento de la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 135-2009, específicamente lo relacionado al requerimiento de comparecencia personal y directa del solicitante o de su representante legal, si se tratare de persona jurídica, a efecto que dicha comprobación de identidad pueda también realizarse de forma virtual, para viabilizar la masificación del uso de la Firma Electrónica Avanzada en Guatemala, sin que implique riesgo a la vida y a la seguridad según lo establecido en el Decreto Gubernativo Número 5-2020, para lo cual se hace indispensable reformar el presente reglamento.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literal e), de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en el artículo 55 de la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, Decreto Número 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

Emitir las siguientes:

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES Y FIRMAS ELECTRÓNICAS, ACUERDO GUBERNATIVO No. 135-2009, DE FECHA 8 DE MAYO DE 2009.

Artículo 1. Se reforma la literal f) del Artículo 13; la cual queda así:





MINISTERIO DE ECONOMIA

- f) En el otorgamiento de certificados de firma electrónica avanzada, comprobar fehacientemente la identidad del solicitante, para lo cual el prestador requerirá previamente la presencia en forma física o virtual del solicitante o de su representante legal, si se tratare de persona jurídica; pudiendo además comparecer físicamente ante notario. En todos los casos deberá hacerse constar el método utilizado y documentarse; la evidencia relativa a la identificación deberá conservarse por el período de al menos diez años.

Artículo 2. Se reforma el Artículo 19 el cual queda así:

ARTICULO 19. Datos de creación de firma electrónica avanzada. Los datos de creación de la firma electrónica avanzada, serán generados y entregados por el prestador de servicios de certificación en presencia física o virtual del titular; debiendo en todo caso documentar el método utilizado y conservar la evidencia.

Queda prohibido al prestador de servicios de certificación mantener copia de los datos de creación de firma electrónica avanzada, una vez que éstos hayan sido entregados a su titular, momento desde el cual éste comenzará a ser responsable de mantenerlos bajo su exclusivo control, salvo en caso de que se gestionen en nombre del firmante.

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA



Roberto Antonio Malouf Morales
ROBERTO ANTONIO MALOUF MORALES
MINISTRO DE ECONOMIA

Licda. Leyla Susana Lemus Arriaga
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA